



Oficio No. 560
Villavicencio, 07 de junio de 2022

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Calle 39 N° 31-59 Barrio Centro
Ciudad

Ref. Proceso N°: 500013110004-2020-00004-00
Tipo de Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: DOLLY ROCÍO CAICEDO RICO
Demandado: PEDRO ABELARDO CAÑON MENESES

"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"

Conforme lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha veintisiete (27) de mayo de 2020, me permito oficiarle que se ORDENÓ LEVANTAR el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **230-122695** que aparece en cabeza de los señores DOLLY ROCÍO CAICEDO RICO y PEDRO ABELARDO CAÑON MENESES, identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.121.856.904 y 7.320.781, respectivamente, inmueble inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. Medida decretada en auto del 23 de enero de 2022 y comunicada mediante oficio No. 239 del 31 de enero de 2020.

Igualmente, se ORDENÓ LEVANTAR el embargo de la cuota parte que le corresponde a la demandante señora DOLLY CAICEDO RICO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.856.904, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-122695. Medida decretada en auto del 28 de enero de 2022 y comunicada mediante oficio No. 149 del 10 de febrero de 2022

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8628ff43fe4d6c004088692369e98fb807e135d87cee6cc0585500cf1b7878f**

Documento generado en 13/06/2022 09:18:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**